

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



Aprueba convenio entre la Junta
Nacional de Auxilio Escolar y Becas y
la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y
CAPACITACION, PROTECTORA DE
LA INFANCIA.

RESOLUCION EXENTA N° 6442

SANTIAGO, 10 NOV 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que
crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo N° 5311 de
1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional
de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Ley N° 180 de 1973; la Ley N° 20.481 de
Presupuestos para el Sector Público; Resolución N°026 de 1981 – JUNAEB que
Aprueba convenio entre JUNAEB y la Sociedad de Asistencia y Capacitación y la
Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija
normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el presupuesto anual de la
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se asignaron recursos, como aporte a
Instituciones Colaboradoras a la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN,
PROTECTORA DE LA INFANCIA, hasta por la suma de M\$172.203.- (ciento setenta y
dos millones doscientos tres mil pesos).

2.- Que, el monto antes individualizado
se desglosa según el siguiente detalle:

- \$158.403.000 para la asignación de raciones alimenticias tipo hogar
- \$13.800.000 para el Programa de Residencia Familiar Estudiantil

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio
celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la

Asist

0909 01.24.01.230

172.203.000

SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, PROTECTORA DE LA INFANCIA, de fecha 29 de agosto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°60.908.000-0, representada por su Secretario General, don **CONSTANZO SCARELLA GUTIERREZ**, ingeniero mecánico, RUT N°7.025.957-5, ambos con domicilio en calle Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana y la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**, RUT. N° 70.012.450-9, representada por don **FRANCISCO JAVIER LOESER BRAVO**, RUT 9.867850-6, con domicilio en calle Concha y Toro N° 1898, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la Sociedad", respectivamente, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes comparecientes señalan que por convenio celebrado con fecha 30 de abril de 1981, aprobado mediante Resolución N°026 de 1981 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de junio de 1981, ésta se obligó a entregar a la Sociedad el equivalente en dinero de las raciones alimenticias, asignadas a los hogares administrados por la Sociedad.

SEGUNDO: La Ley N°20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011, contempla aportes a Instituciones Colaboradoras y para el caso particular de la Sociedad la cantidad de \$172.203.000.- (ciento setenta y dos millones doscientos tres mil pesos), según imputación presupuestaria 09.09.01.24.01.230 Glosa 05.

TERCERO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen en establecer la asignación de raciones alimenticias tipo hogar (desayuno, almuerzo, once y comida) destinadas a los Hogares o Establecimientos administrados por la Sociedad, según el siguiente detalle:

Región	Comuna	Nombre del Hogar	Beneficiarios	Días de atención	Precio ración Hogar	TOTAL \$
Valparaiso	San Antonio	Hogar Lloleco	25	230	1.913,24	11.001.130
O'Higgins	Peumo	Residencia Rural Codao	13	230	2.065,16	6.174.828
Bio Bio	Chillán	Hogar Rural Chillán	18	230	2.184,74	9.044.824
Bio Bio	Hualpén	Centro Tupahue	58	230	3.081,70	41.109.878
Bio Bio	Hualpén	Hogar Santa Victoria	25	230	3.081,70	17.719.775
Los Lagos	Ancud	Rural Ancud	50	200	2.850,27	28.502.700
Los Lagos	Ancud	Residencia Cumelén	25	230	2.850,27	16.389.053
Metropolitana	Puente Alto	Ángeles Custodios	22	230	2.130,98	10.782.759
Metropolitana	Puente Alto	Ntra. Señora del Camino	37	224	2.130,98	17.678.054
			273			158.403.000

Nota: Precio referencial trimestre junio/agosto 2011.-

CUARTO: La Sociedad deberá rendir la transferencia de los recursos señalados en la cláusula segunda precedente, de acuerdo a lo ordenado por la Resolución N°759 de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República., esto es, la sociedad debe presentar mensualmente Comprobante de Ingreso de los recursos transferidos.

La sociedad debe presentar mensualmente las planillas denominadas "Certificación de Raciones servidas diarias" y "Nómina de beneficiarios mensuales", que se anexan y forma parte integrante del presente convenio, documentos contra los cuales JUNAEB realizará el traspaso de los recursos, (Anexo A) y que no pueden ser modificados. Dichos documentos deben consignar la firma conforme de recepción del aporte del responsable de cada Hogar y la firma y timbre del encargado de finanzas de la Sociedad.

Asimismo la Sociedad debe presentar mensualmente el "INFORME RENDICION TRASPASO DE FONDOS RESIDENCIA ESTUDIANTIL, que comprende el REGISTRO MENSUAL DE INGRESOS Y EGRESOS POR FONDOS TRANSFERIDOS DE JUNAEB Y REGISTRO MENSUAL PAGO DE TUTORES, que se anexa al presente convenio (ANEXO C). Dicho informe no podrá ser modificado y debe consignar la firma del tutor, que da cuenta de la conformidad del aporte al tutor/a y la firma y timbre del encargado de finanzas de la Sociedad.

QUINTO: Las partes comparecientes señalan además que, por convenio celebrado con fecha 01 de marzo de 1994 acordaron desarrollar un Programa de Residencia Familiar Estudiantil. Dicho programa consiste en proporcionar alojamiento y alimentación a los escolares provenientes de sectores rurales que cursen enseñanza básica o media, así como un ambiente afectivo de apoyo que les permita alcanzar un mejor rendimiento escolar.

SEXTO: Para el año 2011 las partes, acuerdan incluir los recursos del programa descrito en la cláusula quinta del presente convenio a la misma asignación presupuestaria mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEPTIMO: La Sociedad como ejecutora del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, se encargará la selección, supervisión y pago a las Familias Tutoras del programa, utilizando como referencia teórica lo establecido en el número 3.6.2 de las Orientaciones para Programa de Residencias Estudiantiles, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3459 del 22 de junio de 2011 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas., cuyo extracto se anexa al presente convenio (Anexo B).

OCTAVO: El número máximo de atenciones, aportes e inversiones autorizados en esta resolución se desglosa en las comunas que a continuación se indican:

Comuna	N° Atenciones Mensuales	Aporte Administración Mensual	Aporte Tutores Mensual	Inversión Anual Residencia	Inversión Anual Tutores	Total
Linares	10	\$6.500	\$51.000	\$650.000	\$5.100.000	\$5.750.000
Chillán	10	\$6.500	\$51.000	\$650.000	\$5.100.000	\$5.750.000
Ancud	4	\$6.500	\$51.000	\$260.000	\$2.040.000	\$2.300.000
Suma	24			\$1.560.000	\$12.240.000	\$13.800.000

NOVENO: En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del convenio de fecha 30 de abril de 1981 y de

fecha 01 de marzo de 1994, individualizados en la cláusula primera y cuarta del presente convenio.

DECIMO: La personería de don FRANCISCO LOESER BRAVO, para comparecer en representación de la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN, EX SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del Jueves 08 de octubre de 2009, reducida a escritura pública el 02 de marzo de 2010, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Iván Perry Peafur, titular de la 21ª Notaría de Santiago.

La personería de don CONSTANZO SCARELLA GUTIERREZ, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en el Decreto Supremo N°205 del Ministerio de Educación de 2011.

UNDECIMO: El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres ejemplares en poder de JUNAEB y dos en poder de la Sociedad.

ANEXO A
CERTIFICACION DE RACIONES SERVIDAS DIARIAS
Y
NÓMINA DE BENEFICIARIOS
NÓMINA DE BENEFICIARIOS MENSUALES

Nombre Institución Colaboradora	
Mes de Atención	
Nombre del Centro	
Región	
Comuna	
Dirección	

N°	Nombre del beneficiario	Apellido del beneficiario	RUT
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

FIRMA Y TIMBRE
ENCARGADO RESPONSABLE

CERTIFICACION DE RACIONES SERVIDAS DIARIAS

Nombre de Centro de atención:																																		
Comuna																																		
Dirección																																		
Cantidad de raciones servidas por día																																		
Servicio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total		
Desayuno																																		
Almuerzo																																		
Once																																		
Cena																																		

FIRMA Y TIMBRE
ENCARGADO RESPONSABLE

ANEXO B
DE LAS FAMILIAS TUTORAS
Extracto de las Orientaciones Técnicas del Programa
Residencia Familiar Estudiantil de Junaeb

3.6.2.1 Requisitos para constituirse en Familia Tutora

- a) Matrimonio o persona natural de sexo femenino entre 28 a 65 años de edad. Esta última será la edad tope para postular al Programa, no obstante, las personas que participen en Programa como Tutores y que exceden el máximo de edad, podrán permanecer en él previo informe de un asistente social o psicólogo que certifique su idoneidad para desempeñar la función de tutora.
- b) La persona que desempeñe el rol de dueña de casa, deberá saber leer y escribir, de preferencia no desempeñar trabajos remunerados fuera del hogar y tener un buen estado de salud. Personalidad adecuada, experiencia con niños y jóvenes.
- c) La familia deberá contar con ingresos económicos estables y permanentes, provenientes del desempeño de una actividad remunerada, o por otros conceptos como pensión o renta, que cubran sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, salud y vivienda. El aporte económico que se otorgue por la residencia no deberá constituir fuente principal de ingresos de la Familia Tutora.
- d) Deben ser familias en las que exista armonía conyugal y familiar, además de afectividad y calidez en las relaciones interpersonales.
- e) Ninguno de sus miembros podrá presentar patologías psiquiátricas, dependencia de drogas o alcohol o enfermedades infectocontagiosas.
- f) Podrán incorporarse al Programa sólo familias postulantes que no participen en Programas similares características de otras instituciones.
- g) Las familias interesadas en participar en el Programa como Familias Tutoras deberán concurrir a la Entidad Ejecutora correspondiente y presentar los antecedentes requeridos por el Programa para ser evaluado por el Encargado Técnico del Programa.

3.6.2.2 Condiciones materiales y funcionales de la vivienda de las familias tutoras

Las condiciones materiales y funcionales que debe presentar la vivienda de las familias tutoras son las siguientes:

- a) Residencias en buen estado de conservación de muros, techos y pisos.
- b) Habitaciones con buena ventilación y luz natural.
- c) Dormitorios en número suficiente para los integrantes del grupo familiar y para los/as usuarios/as.
- d) Camas de uso individual.
- e) Pieza independiente de la cocina.

- f) Habitación de servicio higiénico para uso exclusivo del grupo familiar.
- g) Agua potable y/o energía eléctrica si la comuna dispone de éstos.
- h) Que el barrio en el cual se ubica la vivienda de la familia tutora, no constituya un riesgo social, y cuente con acceso expedito a Establecimientos Educativos donde acude el usuario/a.
- i) En lo fundamental, se trata de ubicar al usuario/a en una casa de características similares o mejores a las de su hogar de Origen.
- j) Además de los requisitos antes expuestos, la Entidad Ejecutora, podrá establecer otros que estime conveniente incluir, de acuerdo a su particular experiencia y realidad geográfica.

6.3.2.3 De la Selección de las Familias Tutoras

- a) Podrán tener acceso a participar al Programa de Residencia Familiar Estudiantil las familias que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos 3.6.2.1 y 3.6.2.2.
- b) La Unidad Técnica deberá utilizar todos los medios a su alcance para obtener información respecto de la idoneidad de la tutora y de todos los integrantes del grupo familiar interesados en participar del Programa.
- c) La Unidad Técnica deberá resguardar porque el contexto sociocultural y económico de la Familia Tutora sea semejante o superior al de la Familia de Origen, cautelando la capacidad de adaptación del beneficiario.
- d) La Unidad Técnica deberá solicitar a las Familias las Cédulas de identidad y certificados de antecedentes de cada uno de sus miembros.

3.6.2.4 De las Obligaciones de la Familia Tutora:

Correspondiente a la Familia Tutora sustituir transitoriamente a la Familia de Origen del Beneficiario, por lo que deberá otorgarle atención en los siguientes aspectos.

- a) Proporcionar al usuario/a, alimentación adecuada en cantidad y calidad, resguardando las condiciones higiénicas básicas. En el caso que el usuario/a asista a jornada escolar completa, este podrá hacer uso del Programa de Alimentación Escolar no afectando el aporte financiero realizado por la Familia Tutora, sin desmedro de ello, la Familia Tutora entregara alimentación complementaria.
- b) Proporcionar al usuario/a alojamiento adecuado tanto en el espacio, iluminación, higiene y equipamiento (cama individual, mueble o lugar propio para guardar vestuario). En caso de habitación compartida, ésta deberá ser con niños del mismo sexo y similar edad.

- c) Otorgar los cuidados y protección normal al usuario/a, integrándolo a las actividades habituales del grupo familiar.
- d) Entregar formación ética, moral y educar en comportamientos sociales y hábitos de higiene y estudio tradicionalmente aceptados por la comunidad.
- e) Atender las necesidades emocionales del usuario (aceptación, seguridad, etc.) mediante un trato cálido y afectuoso en un ambiente de respeto y armonía.
- f) Velar y hacerse responsable directamente ante la Entidad Ejecutora y JUNAEB por la seguridad e integridad física y psicológica de los y las usuarios al interior de su hogar.
- g) Controlar la asistencia y puntualidad regular del usuario al establecimiento educacional, estimulándolo en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- h) La familia tutora deberá mantener informado al profesional responsable del Programa sobre el rendimiento escolar del usuario, de manera que cuando éste tenga alguna dificultad, se le procure el apoyo pedagógico necesario. No debe olvidarse que el objetivo principal del Programa es la continuidad de estudios.
- i) En caso que el usuario/a sufra alguna enfermedad o problema de salud que requiera la atención inmediata o de especialista, debe ser comunicado a la brevedad a la Entidad Ejecutora para que se tomen las medidas pertinentes.
- j) La Familia Tutora, deberá avisar a la Entidad Ejecutora en el más breve plazo todo hecho relacionado con el usuario, que revista gravedad, tales como vulneraciones físicas o psicológicas, accidentes, abandono del hogar, enfermedades, ausencia al establecimiento no justificadas, consumo de drogas o alcohol, entre otras, para efectos de tomar las medidas pertinentes.
- k) La Familia Tutora está obligada a dar aviso en forma anticipada a la Entidad de cambios en su domicilio particular.
- l) La Familia Tutora no podrá autorizar el desplazamiento del usuario/a a otra ciudad, sin autorización expresa de sus padres.
- m) La Familia tutora deberá autorizar a JUNAEB y a la Entidad Ejecutora para que en cualquier momento, y sin aviso previo, verifiquen las condiciones familiares y materiales de su hogar.

ANEXO C
INFORME DE RENDICION



**INFORME RENDICION TRASPASO DE FONDOS
RESIDENCIA ESTUDIANITIL**

Identificación Institución **SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA**
RUT N° **70.012.450-9**

Monto Total Convenio Aprobado :
Monto Aprobado ITEM 01
Monto Aprobado ITEM 02
Monto que la entidad rinde :

\$ 13.658.640
\$ 1.466.400
\$ 12.192.240

Fecha Presentación Rendición

Convenio N°

Periodo de Rendición

DESDE	DÍA	MES	AÑO

HASTA	DÍA	MES	AÑO	REND.Nº

	ITEM 01.APORTE ENTIDAD	ITEM 02.APORTE TUTORES
1. Saldo Inicial/ Rendición anterior		
2. Ingresos del periodo (+)		
3. Egreso del periodo (-)		
4. Saldo por Rendir (=)		

RESIDENCIAS AUTORIZADAS

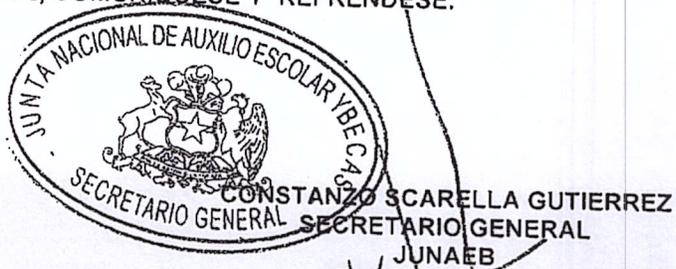
- * Residencia Estudiantil Linares
- * Hogar Rural Chillán
- * Hogar Rural Ancud

Para constancia firman: FRANCISCO LOESER BRAVO, representante de la SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACION; CONSTANZO SCARELLA GUTIERREZ, Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto, a la siguiente asignación presupuestaria:

09.09.01.24.01.230 Glosa 05

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REFRENDESE.



DISTRIBUCION:

- 1.- Depto. de Gestión de Personas
- 2.- Depto. de Gestión de Recursos
- 3.- Unidad Jurídica
- 4.- Depto. de Planif. Gestión y Estudios
- 5.- Depto. de Alimentación
- 6.- Depto. de Becas
- 7.- Unidad de Auditoría Interna
- 8.- Of. de Partes

LOD/MCV/JPN/LBT/ACB/MJRS/ECIP